



INSTRUCCIÓN ACLARATORIA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN AGOSTO 2025

En relación con la [*Resolución del Gerente de la Universidad de Granada de 30 de abril de 2024 sobre el procedimiento de prestación de servicios del PTGAS durante el mes de agosto*](#), se aclaran los siguientes aspectos para su correcta aplicación en 2025:

1. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes para 2025

El plazo para solicitar la participación en los servicios mínimos durante el mes de agosto de 2025 será del **1 al 31 de mayo de 2025**, tal y como establece la resolución en su apartado séptimo. Las solicitudes deberán tramitarse conforme a los procedimientos electrónicos habilitados:

1. Para las solicitudes de autorización establecidas en los apartados segundo y tercero de la *Resolución de 30 de abril de 2024 (para responsables de servicios/unidades administrativas y responsables de edificios)*, se realizarán a través del siguiente formulario: http://sl.ugr.es/Servicios_Agosto
2. Para solicitudes por **motivos de conciliación (para las personas interesadas)**: procedimiento electrónico en la sede electrónica de la UGR: <https://sede.ugr.es/procs/Gestion-de-PTGAS-Solicitud-de-participacion-en-servicios-minimos-por-conciliacion/>

2. Documentación justificativa para motivos de conciliación

Las personas que soliciten participar en los servicios mínimos por motivos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar deberán aportar:

1. Documentación acreditativa de la causa de conciliación:
 - a. Acreditación de la vinculación familiar o guarda legal:
 - 1) Libro de familia o documento acreditativo de la guarda y custodia.
 - 2) Título de familia numerosa, si procede.
 - 3) Inscripción del Registro Civil.
 - 4) Certificado de convivencia y/o empadronamiento.
 - 5) Otros documentos acreditativos de la situación familiar.
 - b. Certificación que acredite la situación de discapacidad de la persona descendiente o ascendiente, emitido por el órgano competente.
 - c. Documento de reconocimiento de la situación de dependencia. Cuando aún no se pueda acreditar, se presentará resguardo de inicio del procedimiento de reconocimiento de esta situación.





d. Acreditación de la jornada laboral del otro progenitor/a:

- 1) Certificación de la empresa en el que se especifique la duración de la jornada y el horario de trabajo.
- 2) En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, deberán presentar una declaración responsable sobre la actividad desarrollada y el horario de realización.
2. Informe del responsable de personal de la unidad a la que esté adscrita la persona solicitante, tal y como exige el apartado sexto, letra e) de la resolución.
3. Toda la documentación debe adjuntarse en el procedimiento electrónico habilitado y estar debidamente actualizada y justificada. No se admitirán solicitudes que no cumplan con el procedimiento o carezcan de la documentación requerida.

3. Coordinación y comunicación de los servicios mínimos

Se recuerda que, conforme al apartado octavo de la resolución, la organización y coordinación de los servicios mínimos durante agosto corresponde al Servicio de Información y Atención (SIA) y por tanto:

- Para su correcta organización y difusión, la información relativa a la prestación de servicios o actividad que vaya a ser realizada durante el mes de agosto se canalizará a través del SIA.
- La falta de solicitud de autorización a través del procedimiento establecido en el apartado 1.1 se entenderá como renuncia a la prestación de servicios en agosto, aplicándose el régimen general de vacaciones establecido.
- Durante el transcurso del mes de agosto, cualquier prestación de servicios imprevista que surja y no esté recogida en la solicitud inicial o no haya sido solicitada en tiempo, deberá ser comunicada al SIA.
- Para cualquier consulta, pueden dirigirse al [Servicio de Información y Atención](#) o a la Gerencia.

Miguel Ángel Guardia López.
Gerente.

